



ANUNCIO

Por la presente se hace público que con fecha 14 de octubre de 2020, por el Concejal Delegado del Área de Igualdad, Servicios Sociales, Vivienda y Vivero se ha dictado el Decreto nº 8379 del siguiente tenor literal:

“Ref.: mbos

Expte.: 31/2020

ASUNTO: CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS “AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES” (2020).

DECRETO

De conformidad con lo establecido en el art.72 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local que dispone: “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública “

Considerando la importancia de las organizaciones ciudadanas, el tejido asociativo y los movimientos sociales consolidados en la vertebración de la sociedad civil de Torremolinos así como que las prestaciones económicas son un instrumento de apoyo a la intervención social es por lo que el Ayuntamiento de Torremolinos en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas cree necesario el establecimiento de unas bases específicas que regulen la concesión de ayudas para fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en asuntos de interés general, fomentar los programas de las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto el desarrollo de proyectos de prevención de los problemas sociales y de asistencia y promoción social de las personas afectadas, promover o favorecer las actuaciones conjuntas a través de la colaboración y aprovechamiento de los diferentes recursos existentes, contribuyendo al desarrollo de las redes sociales de apoyo y fomentar el tejido social y el voluntariado como recursos estables para la comunidad, en este sentido es necesario adaptar dichas actuaciones a la realidad social que se plantee en cada momento para cubrir las necesidades de incorporación social de determinados colectivos o sectores de la población.

Con fecha de 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. En España, ante el alarmante y creciente número de casos de dicha enfermedad, se emite el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, mediante el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que incluye, entre otras cuestiones, limitaciones a la libertad de circulación, con los efectos que supone para trabajadores, empresas y





ciudadanos en general. Finalizado el estado de alarma se ha evidenciado que esta situación ha dejado expuestas a las personas sin hogar llegando a ser unos de los colectivos más vulnerable a la hora de protegerse. De igual manera cabe destacar que a raíz del cierre de todos los centros escolares se visibilizó la desigualdad existente al hora de acceder al aprendizaje no presencial dejando de manifiesto la brecha digital existente.

Es del interés de este Área de Servicios Sociales que las actuaciones específicas que se lleven a cabo por parte de las asociaciones con fines sociales se encaminen en gran medida a paliar las necesidades detectadas en los colectivos anteriormente referenciados.

Visto el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio del Servicio de Servicios Sociales y Vivienda del Ayuntamiento de Torremolinos, con fecha 1 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 172 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Visto que existe consignación presupuestaria en la aplicación 23110.48000 del presupuesto para el ejercicio 2020 (RC n.º **202000043014**)

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para 2020 de las “AYUDAS A ASOCIACIONES CON FINES SOCIALES” y las bases específicas que se detallan a continuación:

“BASES:

1.- OBJETO.

La presente tiene por objeto regular las subvenciones que se concedan a las Asociaciones con Fines Sociales para la financiación de proyectos y/o actuaciones sociales y de interés público que se desarrollen en el ámbito de este municipio de Torremolinos o bien repercutan en su población.

Estas subvenciones deberán fomentar actividades de interés público y social y que tengan por finalidad:

- _ Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en asuntos de interés general.
- _ Prevenir los problemas sociales, de asistencia y promocionar socialmente a las personas afectadas.
- _ Promover actuaciones conjuntas entre los distintos entes sociales.
- _ Favorecer el desarrollo de las redes sociales de apoyo.
- _ Estimular el voluntariado social.
- _ Impulsar la incorporación social de determinados colectivos o sectores de población .
- _ Abordar la exclusión social digital.
- _ Favorecer y facilitar la igualdad en el aprendizaje.





- _ Conocer la realidad social del “sinhogarismo” en el municipio de Torremolinos.
- _ Conformar una Red amplia y diversificada capaz de dar respuesta a diferentes necesidades, generando oportunidades de inserción.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividades subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria:

- α) Los Gastos de personal que se acreditarán mediante contratación (contrato, TC1y TC2) o bien mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa (factura)
- β) Gastos presupuestados en el programa de la asociación que sean necesarios para llevar a cabo de forma racional la actividad programada y aprobada tales como gastos de material, publicaciones , difusión u otros.
- χ) Gastos de transporte, realizados a través de transporte público (factura). Apoyado en un certificado de participación o un calendario de actividad, realizado por la asociación, o bien, gastos de desplazamiento mediante vehículo o vehículos propios o privados, siempre con el condicionante de 0,19€ km.
- δ) Gastos de alojamiento obligatorios conforme al proyecto como consecuencia de actividades realizadas fuera de la localidad y de duración superior a un día que deberán presentarse junto a un calendario de la actividad.

Quedan expresamente fuera de los objetos subvencionables, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de sede, los gastos y comisiones financieras, gastos judiciales, los gastos derivados de sanciones administrativas y alquileres de sede, gastos de actividades internas destinadas únicamente a las personas socias tales como comidas, celebraciones, viajes y otros, gastos de transporte individual.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- d) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)
- e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones (RLGS)
- f) Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (LSSA).
- g) Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65), publicada el 03/03/2016 en el BOP Málaga.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.





Podrán solicitar la subvención, con base a esta normativa, las Entidades de participación social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de prevención, promoción, inserción y cooperación social en Torremolinos y que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal en la fecha de entrega de la correspondiente solicitud o en su defecto que las actuaciones que realicen repercutan a parte de la ciudadanía de Torremolinos.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o bien mediante una declaración responsable suscrita por el representante legal en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones y en el artículo 7, párrafo segundo, de la Ordenanza General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que conforme a la Base 29.5 de las Bases de ejecución del Presupuesto no tienen pendientes de justificación subvenciones fuera de plazo. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar este Ayuntamiento y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

4. DOCUMENTACIÓN Y PROYECTO.

La solicitud que deberá presentarse conforme al Anexo I se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Proyecto exhaustivo de las actividades a realizar conforme al modelo de Anexo II (extensión máxima 5 folios).*
- b) Presupuesto detallado y desglosado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para la financiación de las actividades (Anexo II). En caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia. (Anexo IV)*
- c) Fotocopia del D.N.I. de la persona que ostente la representación legal de la asociación/entidad.*
- d) Fotocopia del acta de elección, en su caso, de la persona solicitante como representante legal de la Asociación o entidad solicitante, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.*
- e) Fotocopia del C.I.F. de la Asociación o entidad solicitante.*
- f) Acreditación de no estar incurso la persona o entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo III).*





En cualquier caso el Ayuntamiento, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de subvención.

5.- CUANTÍA Y PERIODICIDAD.

Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en base a esta Convocatoria podrán alcanzar el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Deberá comunicarse a esta Corporación Local la obtención de otras ayudas o subvenciones.

De acuerdo con lo permitido en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si la subvención del Ayuntamiento es un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total se entenderá que queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Se determinará el valor del punto mediante la aplicación de una media aritmética consistente en la suma de todos los puntos otorgados dividido entre la cuantía de cada línea, dando así el valor del punto. Como máximo se podrá conceder la cuantía solicitada.

6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito destinado a esta subvención “Ayudas a Asociaciones con Fines Sociales” para la presente convocatoria asciende a 27.000,00- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23110.48000 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Torremolinos.

7. INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento se tramitará mediante convocatoria pública, que se ajustará a lo que dispone estas bases específicas.

a) Modalidad de concesión: Concesión por concurrencia competitiva.

b) Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el BOP de Málaga. La presente





convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios, y en la página Web del Ayuntamiento de Torremolinos.

Las personas interesadas podrán presentar y registrar su solicitud debidamente cumplimentada y con toda la documentación necesaria relacionada en la Base nº 4, en el Registro General del Ayuntamiento o por alguna de las formas establecidas en el Artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán atendidas por orden de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015. La notificación de los defectos de solicitud se realizará en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015 a través del Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El Órgano Instructor del procedimiento estará compuesto por personal técnico del Área de Servicios Sociales y Vivienda.
2. El Órgano Colegiado estará formado por la persona Concej/a Delegado/a del Área de Servicios Sociales y Vivienda, la Jefatura del Servicio y por un/a Administrativo/a.
3. El análisis y valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios de valoración aprobados en la Base 9.
4. La propuesta de resolución de la concesión de la ayuda contendrá los extremos contenidos en la Base 10, de las presentes bases específicas.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

1.- Porcentaje solicitado respecto del total de las actividades para las que se solicita subvención

- La cuantía solicitada supone entre un 50%- 75% del proyecto..... **1 puntos**
- La cuantía solicitada supone entre un 25%-49,99% del proyecto.... **5 puntos**
- La cuantía solicitada supone entre un 0%-24,99% del proyecto.... **12 puntos**





2.- Finalidad de la actividad para la que solicita la subvención (máximo 20 puntos)

- *Prevención de situaciones de exclusión social10 puntos.*
- *Formación/ participación del voluntariado,6 puntos*
- *Incremento de la participación y la calidad en el sector asociativo....4 puntos.*

3.- Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos (máximo 10 puntos)

4.- Calidad técnica del Proyecto (máximo 12 puntos)

Será objeto de valoración:

- *Contenido técnico del proyecto y su adecuación a los objetivos propuestos. (5 puntos)*
- *Descripción de las actuaciones concretas a desarrollar. (3 puntos)*
- *Concordancia entre las acciones y objetivos propuestos. (2 puntos)*
- *Adecuación de los recursos, medios materiales y personales, a la actividad objeto de subvención. (2 puntos)*

5.- Complejidad del proyecto objeto de subvención (máximo 12 puntos)

La puntuación será para:

Proyectos con poca entidad técnica y baja complejidad. (0 puntos)

Proyectos con calidad técnica media con complejidad media. (5 puntos)

Proyectos con calidad técnica alta y gran complejidad. (12 puntos)

No serán valorables todas aquellas cuestiones que no se reflejen en el proyecto presentado inicialmente.

10. RESOLUCIÓN.

10.1.- El Órgano competente para la concesión es el Concejal/a delegado/a del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torremolinos.

10.2.- El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a las personas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:





El Órgano Instructor remitirá el expediente al Órgano Colegiado a los efectos establecidos en los art. 22 y 24 de la Ley 38/2003, regulados en el artículo 16 de la Ordenanza de Ayudas y Subvenciones, emitiendo el Informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y formulación, a través del Órgano Instructor, la Propuesta Provisional de Concesión.

Dicha Propuesta Provisional de Concesión del Órgano Instructor, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento, concediendo a las personas interesadas el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, y estudiadas las alegaciones presentadas, se formulará Propuesta de Resolución Definitiva por el Órgano Colegiado antes indicado a través del Órgano Instructor; o bien se elevará automáticamente la Propuesta Provisional a Definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.

La Propuesta de Resolución Definitiva deberá contener:

- 1. La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.*
- 2. La cuantía de la subvención.*
- 3. Solicitudes desestimadas*

Tanto la Resolución provisional como la definitiva se notificarán en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015 a través del Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

La resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el propio Ayuntamiento de Torremolinos y es susceptible de Recurso Contencioso Administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Transcurridos 10 días desde la publicación de la resolución definitiva implicará la aceptación de la misma.

Periodo subvencionable: desde el 1 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

11. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria:





- *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.*
- *Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.*
- *Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones.*
- *Hacer constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el Ayuntamiento de Torremolinos".*

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de falta de justificación o que no se haya justificado correctamente la subvención.

12. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO A PRESENTAR.

El proyecto deberá contener de forma clara;

- TÍTULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES*
- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE*
- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES*
- OBJETIVOS*
- METODOLOGÍA PREVISTA*
- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES*
- ÁMBITO GEOGRÁFICO*





- h) PERSONAS DESTINATARIAS
- i) CALENDARIZACIÓN
- j) RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS
- k) CRITERIOS DE EVALUACIÓN:
- l) PRESUPUESTO (Gastos e Ingresos)

13. PAGO Y MODO DE JUSTIFICACIÓN.

A) MODO DE PAGO

Una vez aprobada la subvención de conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se realizarán pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Sin que sea necesario presentar garantías.

B) MODO DE JUSTIFICACIÓN

- Instancia suscrita por la persona representante dirigida al Órgano concedente aportando certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de Torremolinos para obtener dicha información de las correspondientes administraciones públicas.
- Documentación acreditativa de haber dado publicidad a la subvención otorgada, por ejemplo: Haciendo constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el Ayuntamiento de Torremolinos"

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

La justificación de la subvención será aprobada si procede, por Decreto de la Alcaldía Presidencia.

La justificación deberá ser acorde con el proyecto presentado, debiendo justificar el 100% del proyecto presentado, en aquellos casos en los que la subvención no cubra la totalidad del proyecto se considerará que se ha cumplido con el objetivo marcado de





concesión siempre que se cubran al menos el 80% de los gastos y el 90% de las actividades recogidas en el proyecto. En el resto de los casos se recurrirá a aplicar el principio de proporcionalidad en función de la justificación presentada. En caso de que la justificación sea inferior al 30% del Proyecto presentado y objeto de subvención se denegará la subvención solicitada.

El incumplimiento de la justificación podrá dar lugar a la denegación de otra prestación económica con cargo al Ayuntamiento de Torremolinos, así como la exigencia de restitución del importe de la ayuda económica recibida.

14. REVOCACIÓN.

Serán causas de revocación de las subvenciones concedidas:

- *Falseamiento u ocultación de datos para obtener o aumentar la ayuda.*
- *Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a la concesión.*
- *Traslado de municipio y/o baja del Registro municipal de asociaciones y entidades*
- *Incumplimiento de los posibles compromisos adquiridos.*
- *Fallecimiento de la persona beneficiaria o extinción de la personalidad jurídica de la entidad o asociación beneficiaria.*
- *Renuncia voluntaria y por escrito del beneficiario.*

15. CAUSAS DE REINTEGRO.

Serán causas de reintegro, además de las establecidas en el artículo 37 y SS de la ley 38/2003, las siguientes:

1.-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello o ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos que se señalen en la resolución.*
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan ejercerse desde esta Administración Local.*
- d) La no conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividad subvencionada, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

16. REGULACIÓN SUPLETORIA.





En todo lo no previsto en las presentes Bases y Convocatoria, la concesión de estas ayudas se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza nº 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

17. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. Asimismo, se difundirá la información en los medios de mayor difusión del municipio de Torremolinos.

18. RECURSOS.

Contra la Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Málaga.

La interposición del recurso, excepto en los casos en el que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese más de un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este se haya resultado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Málaga.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

19.- ACEPTACIÓN DE BASES





La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.”

SEGUNDO. *Aprobar los Anexos I a IV de las bases transcritas.*

TERCERO. *Autorizar el gasto hasta alcanzar la cantidad del crédito presupuestario, es decir 27.000,00€ (veintisiete mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 23110.48000 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Torremolinos.*

CUARTO. *Publicar las bases en el tablón de anuncios/edictos, en la página web del mismo y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga; y dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.2 Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto a publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente

EL ALCALDE-PRESIDENTE
P. D. (Decreto nº 1778 de 25/02/2020)
**EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE IGUALDAD,
SERVICIOS SOCIALES, VIVIENDA Y VIVERO**
Fdo. : Nicolás de Miguel Vélez”.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente

EL ALCALDE-PRESIDENTE
**EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE IGUALDAD,
SERVICIOS SOCIALES, VIVIENDA Y VIVERO**
P. D. (Decreto nº 1778 de 25/02/2020)
Fdo. : Nicolás de Miguel Vélez.

